

Resolución Directoral Regional

Nº 198 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

29 MAY 2025

VISTO:

El expediente con registro Nº 005-2025458101, de fecha 28 de abril de 2025; conteniendo la solicitud presentada por el señor **JHON ERICK SORIA ROMERO**; la Resolución Directoral Regional Nº 135-2025-GRSM/DRASAM de fecha 10 de abril de 2025; el Informe Nº 30-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/SBPI, de fecha 19 de mayo de 2025; Nota Informativa Nº 322-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 22 de mayo de 2025; Nota Informativa Nº 154-2025-GRM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 23 de mayo de 2025 y Memorándum Nº 41-2025-GRSM/DRASAM-DOA, de fecha 22 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la Dirección Regional de Agricultura San Martín, mediante Resolución Directoral Regional Nº 135-2025-GRSM/DRASAM de fecha 10 de abril de 2025, declara improcedente la solicitud de pago de subsidio por gastos de sepelio, presentada por el administrado Sr. **JHON ERICK SORIA ROMERO**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fuera don **JOSÉ GUMERCINDO SORIA DÍAZ**, ex pensionista del Decreto Ley Nº 20530; por insuficiencia para acreditar su pedido;

Que, el administrado señor **JHON ERICK SORIA ROMERO**, identificado con DNI Nº 70925405, reitera su pedido de subsidio por gastos de sepelio mediante solicitud de fecha 28 de abril de 2025, levantando la observación señalada en la resolución descrita en el párrafo anterior, adjuntando la boleta de venta electrónica EB01-520, con RUC Nº 10701601314, emitida por **LIZBETH NURELY MUÑOZ PALACIOS** – Gerente General de Funeraria Quiroz – La Última Morada, de fecha 22 de abril de 2025, por fallecimiento de su señor padre **JOSÉ GUMERCINDO SORIA DÍAZ**, quien fue pensionista de la Ley Nº 20530 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, acaecido el 06 de noviembre de 2024; acredita con acta de defunción expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Oficina Registral - San Martín/Tarapoto, de fecha 15 de noviembre de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 198 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 MAY 2025

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo:

Que, el artículo 144° del mencionado reglamento establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales, del mismo modo, el Artículo 145° señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, es así que, el artículo 4° del precitado decreto, estableció en su numeral 4.7 advierte que, en el caso de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles); este beneficio igualmente, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, en la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, se establece al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019; subsidio ~~que es entregado por la entidad~~ a cargo del pago de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 1990, de dicho personal;

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el acta de nacimiento registrado en la Municipalidad Provincial de San Martín, Provincia y Región San Martín, de fecha 05 de octubre de 1992; fotocopia del Documento Nacional de Identidad - DNI del solicitante; documentos donde el recurrente acredita el parentesco y deceso del que en vida fuera don JOSÉ

Resolución Directoral Regional

Nº 198 – 2025-GRSM/DRASAM

29 MAY 2025

Moyobamba,

GUMERCINDO SORIA DÍAZ, acaecida el 06 de noviembre de 2024, por lo que procede otorgar a don **JHON ERICK SORIA ROMERO**, subsidio por gastos de sepelio.

Que, mediante Informe Nº. 30-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/SBPI de fecha 19 de mayo de 2025, elaborado por el responsable de apoyo legal del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín y, atendiendo al proveído; donde concluye que al solicitante Jhon Erick Soria Romero, hijo del ex pensionista de la administración pública, le corresponde percibir el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; el Decreto Supremo Nº 177-2022-EF, que incorpora la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentaria y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF y Resolución Ejecutiva Regional Nº 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Presupuestal, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez el beneficio del subsidio por gastos de sepelio, a favor del señor **JHON ERICK SORIA ROMERO**, por un monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el deceso de su señor padre don **JOSÉ GUMERCINDO SORIA DÍAZ**, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley a la interesada en el Jr. Victoria Vásquez Nº 703 – Morales, Provincia y Región San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Novas
DIRECTOR REGIONAL